



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

abonando dars. por el concepto
 indicado. Y entendiéndose por este Ayuntamiento acordado:
 que los generos que se introducen en deposito, y que
 por consiguiente no pagan dars. de Puercas ni en
 sus respectivos consumos en esta Ciudad en el tiempo
 no prescrito para el dars. y la duracion de dicho
 deposito, no esten sujetos al pago de alcaval con
 arreglo a la segunda ley de esta ley.

[Handwritten initials]

Quero otra Just.ª de d. Benito Pico de esta Ciudad
 en q.º expone, trata de introducir en esta
 q.º de deposito en esta Ciudad en virtud de la facultad
 dada por el Sr. D. Juan de los Rios de dars. de Puercas
 de mil ochocientos treinta, y como tiene entendido
 que se le ha mandado pagar a Juan de los Rios
 y el Sr. D. Juan de los Rios los dars. de la Ciudad de
 de un genero de esta ley de q.º introducidos con
 igual objeto suplica se acuerde si esta sujeto al
 indicado pago. Y entendiéndose por este Ayuntamiento
 acordado: que los generos que se introducen
 en deposito y que por consiguiente no pagan
 dars. de Puercas ni en sus respectivos consumos en
 esta Ciudad en el tiempo prescrito para el dars.
 y la duracion de dicho deposito, no esten sujetos
 al pago de alcaval con arreglo a la segunda ley

